



Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional
Dirección de Aseguramiento de la Calidad

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Al personal del Tecnológico Nacional de México, a la comunidad estudiantil y personal de los Institutos, Centros y Unidades:

Les informo que con el firme propósito de contribuir al respeto de la dignidad humana de las mujeres y hombres que integran este órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública; en cumplimiento de los artículos 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7° y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5° de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 34, Fracción XII, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 10 al 15 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; ACUERDO por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero del 2019; el numeral 13 de las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, publicadas el 20 de agosto de 2015 y modificadas el 2 de septiembre de 2016 y el 22 de agosto del 2017 en el Diario Oficial de la Federación; 12, inciso a), del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, publicado en el órgano informativo ya referido el 03 de enero de 2020; y con fundamento en los artículos 4°, fracción I, 6° y 8°, fracciones I y II, del Decreto que crea al Tecnológico Nacional de México.

Con fundamento a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia:

- El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.
- El acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Se expide el siguiente PRONUNCIAMIENTO:







Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional
Dirección de Aseguramiento de la Calidad

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, DECLARA:

## "CERO TOLERANCIA"

A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL DESCRITAS EN LA REGLA DE INTEGRIDAD COMPORTAMIENTO DIGNO, Y A CUALQUIER FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES COMETIDAS POR SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN ESTA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL, SUS INSTITUTOS Y CENTROS ADSCRITOS

Las sanciones aplicadas serán las que dicte la autoridad competente.

Ante la comisión de una conducta de hostigamiento sexual o acoso sexual, cualquier persona podrá presentar su denuncia ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Tecnológico Nacional de México (TecNM), así como a los Subcomités Instalados en cada Instituto o Centro adscrito, de conformidad con el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual (D.O.F. 03/01/2020).

Ciudad de México, a 28 de enero de 2020

ATENTAMENTE

Excelencia en Educación Tecnológica®

ENRIQUE PABLO ALONSO FERNÁNDEZ FASSNACHT
DIRECTOR GENERAL

EFF/MJLP/JLSC/MLLU/MTLA/JMFG

